

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0182-R

Quito, 05 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0182-R

Quito, 05 de octubre de 2021

(...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...);

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0182-R

Quito, 05 de octubre de 2021

previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 de enero de 2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021 Art. 1.- Delegar al Director Nacional de Planificación del IESS para que, a nombre y representación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, apruebe durante el ejercicio económico 2021 y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes.

Que, la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021 Art. 2.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso.

Que, con memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2021-7183-Mde fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, solicita:

“REFORMA AL PAC, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD TIPO SPLIT VRF DE LA SALA DE RAYOS X1 DEL CMFIEDM.”

Adicionalmente adjunta Informe Técnico de Justificación de Reforma al PAC.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0182-R

Quito, 05 de octubre de 2021

Que, con memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2021-7183-M de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, indica:

“Con Informe Técnico de intervención Nro. CMFIEDM-ITM-2021-020, del 26 de enero de 2021, el área de mantenimiento realiza la evaluación del sistema de ventilación mecánica y aire acondicionado instalado en el CMFIEDM.

Con Informe Técnico de Justificación de Necesidad Nro. CMFIEDM-MMT-2021-0015, del 29 de julio de 2021, se determinan las características técnicas requeridas, y las actividades a realizar que permitan dar la viabilidad específica para continuar con la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD TIPO SPLIT VRF DE LA SALA DE RAYOS X1 DEL CMFIEDM.”

Que, con memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2021-7183-M de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, indica:

“Por consecuencia de lo anterior citado, solicito a usted, o a quien corresponda por su intermedio, se realice la REFORMA AL PAC para la continuidad del proceso de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD TIPO SPLIT VRF DE LA SALA DE RAYOS X1 DEL CMFIEDM, de conformidad al siguiente detalle: (...)”

Que, con memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2021-7183-M de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, solicita:

“La reforma planteada solicita la consolidación del objeto de contratación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD TIPO SPLIT VRF DE LA SALA DE RAYOS X1 DEL CMFIEDM, lo detallado de los siguientes ítems: (...)”

Que, con memorando No. IESS-CMFIEDM-DA-2021-7183-M de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, indica:

“Lo anterior en cumplimiento de la imperante necesidad de la contratación del servicio, que permitirá precautelar la integridad y vida útil de los equipos instalados en el inmueble donde funciona esta Casa de Salud.”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 010-2021-IESS-CMFIEDM-MMT para Reforma al PAC, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal indica:

“Las unidades tipo Split VRF, funcionan de forma continua durante 24 horas, los 365 días del año, por tanto, por su uso constante, los equipos se encuentran sometidos al desgaste natural de sus componentes, partes, piezas, y elementos. Por su actividad, la unidad tipo Split VRF, instalada en la sala de Rayos X 1, requiere de actividades correctivas, para restablecer las condiciones de funcionamiento óptimo conforme los parámetros descritos por el fabricante.”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 010-2021-IESS-CMFIEDM-MMT para Reforma al PAC, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal indica:

“Las unidades tipo Split VRF, fueron adquiridas mediante contrato N° 64000000-614, para la ADECUACION

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0182-R

Quito, 05 de octubre de 2021

INTEGRAL DEL EDIFICIO PARA CONSULTORIOS Y QUIROFANOS DEL IESS, en el julio de 2015, con el consorcio V&P, los cuales extendieron una garantía técnica por un periodo de 1 año, la cual se mantuvo vigente hasta el mes de Julio de 2017.

A partir del término de la garantía, el mantenimiento preventivo, necesario para precautelar la integridad física y operativa de los equipos, estuvo a cargo del personal técnico institucional.”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 010-2021-IESS-CMFIEDM-MMTO para Reforma al PAC, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal indica:

“Mediante informe técnico de mantenimiento Nro. CMFIEDM-ITM-2021-020 del 26 de enero de 2021, el servicio de mantenimiento realiza la evaluación del sistema de ventilación mecánica y aire acondicionado instalado en el CMFIEDM, y se disponen las observaciones respectivas a considerar para las tareas de mantenimiento, mismas que se deberán realizar mediante la contratación de un servicio especializado de mantenimiento correctivo para la unidad tipo Split VRF de la sala de Rayos X 1 del CMFIEDM.

Con Informe de Necesidad Nro. CMFIEDM-MMTO-2021-0015 del 29 de julio de 2021, se suscriben y determinan las necesidades para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD TIPO SPLIT VRF DE LA SALA DE RAYOS X 1 DEL CMFIEDM.”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 010-2021-IESS-CMFIEDM-MMTO para Reforma al PAC, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal indica:

“Considerando que el informe técnico de mantenimiento Nro. CMFIEDM-ITM-2021-020 del 26/01/2021, cita que la unidad tipo Split VRF, presenta fallos en su funcionamiento y la confiabilidad de esta ha disminuido apreciablemente, es pertinente generar una intervención de mantenimiento correctiva para restablecer las condiciones de servicio, en esta intervención se reemplazarán todos los elementos menores deteriorados y sometidos a desgastes, además del repuesto determinado, y se realizará la actualización del software del equipo para su control adecuado. Se pretende asegurar con gran probabilidad un tiempo prolongado de buen funcionamiento. El servicio de mantenimiento correctivo, permite solventar problemas y anomalías, que llevan a que los equipos se deterioren y pierdan funcionalidad, como consecuencia de su uso habitual. Por lo tanto, los trabajos correctivos significan: solventar daños en equipos para restablecer su estado de funcionamiento, recuperar la confiabilidad y disponibilidad, y promover la operación ininterrumpida de la actividad del CMFIEDM.”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 010-2021-IESS-CMFIEDM-MMTO para Reforma al PAC, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal indica:

“La reforma solicitada se aprobará conforme el siguiente cuadro: (...)”

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el código aval PAP No y/o código de modificación PAP N° 0491-2021-AV-CMFIEDM.

Que, conforme Informe Técnico NRO. 010-2021-IESS-CMFIEDM-MMTO para Reforma al PAC, el Ing. Julio Moreno Andrade en su calidad de Líder del Servicio de Mantenimiento del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal indica:

“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área requirente”

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrita por la Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE, resuelve: Delegar, Art. 2.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0182-R

Quito, 05 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2021-7183-M

Anexos:

- info_just_nece_015_(correctivo_split_vrf_rayos_x_1).pdf
- iess-cmfiedm-da-2021-6174-m_soli.pdf
- certificado_stock_de_bodega_mantenimiento_1-signed0712636001633369668.pdf
- iess-cmfiedm-da-2021-6180-m_soli.pdf
- certificacion_5100890562001633369671.pdf
- aval_0491_mantenimiento-signed.pdf
- estudio_de_mercado_008_(split_vrf).pdf
- cuadro_comparativo_007_(aire_de_precision)0178594001633369670.pdf
- iess-cmfiedm-da-2021-6194-m_resp.pdf
- 5_info_reform_pac_split_vrf.pdf
- 6_matriz_reforma_al_pac_split_vrf.rar

Copia:

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora